

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2021-00745-00

Bogotá, D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Notificada personalmente del auto admisorio la curadora *ad-litem* de los herederos indeterminados del causante, Camilo Alberto Álvarez Quintana (c. digital 28), contestó la demanda sin proponer excepciones de mérito (c. digital 29).

Al tenor de lo dispuesto por los artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP y el Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 08:30 am del día 25 del mes de octubre del año 2022, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente con la prevención de que se practicarán sus interrogatorios. Se les advierte asimismo que su inasistencia o su retiro injustificado, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 4).

Declaración de parte: De Lesly Tatiana Bonilla Torres.

Testimoniales: De Francia Liliana Insuasti Rodríguez, Jenny Esperanza Moreno Galindo y Sandra Paola Acosta Serrano.

DEL CURADOR AD-LITEM DE LOS NNA MARÍA JOSÉ y MATÍAS ÁLVAREZ BONILLA

No aportó, ni solicitó.

DE LA CURADORA AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CAMILO ALBERTO ÁLVAREZ QUINTANA

Estese la Curadora a lo resuelto en esta providencia respecto de la declaración de la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 163 FECHA 05 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria